



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Población Estadio**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas; y rectifica Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3237

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

M. RM/ICL/CFR/RGG/RLG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región Metropolitana**
 - 6.- Junta de Vecinos Población Estadio (Dirección: Luis Beltral N° 899, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 8680-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error de referencia al indicar el nombre de la entidad seleccionada para la implementación del programa denominado "¡Llenaremos nuestros muros de belleza, color, respeto y libertad!" (Código 13-2-189). En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se señaló erróneamente que el nombre de la entidad seleccionada era "Junta de Vecinos N° 10", por haberse consignado dicho nombre en el "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013". No obstante, revisados los antecedentes administrativos presentados por la misma entidad, consta que su nombre correcto es "Junta de Vecinos Población Estadio", de acuerdo al Certificado de Organizaciones Comunitarias N° 110, de 20 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Pudahuel, presentado por la misma entidad.

8.- Que, este Servicio y la **Junta de Vecinos Población Estadio**, con fecha 22 de agosto de 2013, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Junta de Vecinos Población Estadio** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-055439, de fecha 29 de agosto de 2013, de Aseguradora Magallanes S.A, tomada a favor de este Servicio, por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento al día 1° de marzo de 2014.

10.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **22 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Población Estadio**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**¡Llenaremos nuestros muros de belleza, color, respeto y libertad!**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$998.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Población Estadio** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Junta de Vecinos Población Estadio**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **71.339.100-k**, representada por doña **Ena del Carmen Pincheira Méndez**, ambos con domicilio en **Luis Beltral N° 899**, comuna de **Pudahuel**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por **Junta de Vecinos Población Estadio**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**¡Llenaremos nuestros muros de belleza, color, respeto y libertad!**”, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

Junta de Vecinos Población Estadio se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$998.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$998.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.

- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Ena del Carmen Pincheira Méndez** en representación de **Junta de Vecinos Población Estadio**, consta en Certificado de Organizaciones Comunitarias N° 110 de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, de fecha 20 de mayo de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

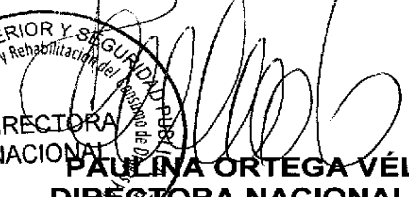

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Ena del Carmen Pincheira Méndez**. Representante Legal. **Junta de Vecinos Población Estadio**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTICULO CUARTO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el nombre de la entidad seleccionada para la ejecución del programa denominado “¡Llenaremos nuestros muros de belleza, color, respeto y libertad!” (Código 13-2-189), debe decir “Junta de Vecinos Población Estadio”.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Población Estadio**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTORA NACIONAL (S)
PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO**", RUT N°71.339.100-K, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 27 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 882
FECHA 11-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3237
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Junta de Vecinos Población Estadio, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.425.081.735
Presente Documento Resolución Exenta	998.000
Saldo Disponible	385.269.265



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



Magallanes
Seguros

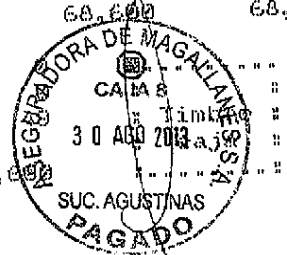
COMPROBANTE DE PAGO N° 209349
OFICINA : Caja Cod. 66

Fecha : 30/08/2013
Hora : 10:53
N° Ingreso: 780723
U. Fomento: 23,036.49
US\$ Dolar: 511.65

71339100-K JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO

Cuenta	Docto. - Mo Ra Poliza En Cuo	Valor	Debe	Haber
Cta. Cte.	Serie-Numero	Vencimiento	Cuota	
			68,600	
1116301				68,600
1213101	532577 01-56-055439-00-01	13/10/2013	2,98	
Total:			68,600	68,600

Valor Cuotas : 2.98 Interes :
 Valor Pdte. : 0.00 Cargos :
 Total a Pagar: 2.98 Descuentos :
 Valor Recibido: 68,600



AB Tomada & Viajes LTDA. - R.U.T. 76.618.1754 - San Carlos de Bariloche - Pcia. Rio Negro - 550001 - STCO
 FC 000 - 0001

CASA MATRIZ: ALONSO DE CORDOVA N° 5151 - PISO 18 - LAS CONDES - FONDO: 7154600 FAX: 7154880 CODIGO POSTAL 7580873
<http://www.magallanes.cl>

13-2-189

MONEDA: DOL. RAMO: MAGALLANES OFICINA: CASAMARIZ FECHA EMISION: 29-08-2013

ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO RUT : 71339100-K
 DIRECCION : LUIS BELTRAN 899, PUDAHUEL
 COMUNA : PUDAHUEL FONO :
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 055439

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA Nº :
 Desde las 12 hrs. del : 26-Agosto-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1º y 2º del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM Nº 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Se excluye el pago de multas.
 - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Continúa Página 002

Folio de verificación: 4701330



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Auales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Codigo del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-



**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.

d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.

e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusivo.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

POLIZA N° 0156055439

MONEDA: \$ CLAVE: RAMO: MAGALLANES DIVISION: AGUSTINAS VALDIVIA EMISION: 29-08-2013

ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO RUT : 71339100-K
 DIRECCION : LUIS BELTRAN 899, PUDAHUEL
 COMUNA : PUDAHUEL FONO :
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 055439

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 26-Agosto-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Se excluye el pago de multas.
 - Solo son válidas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.

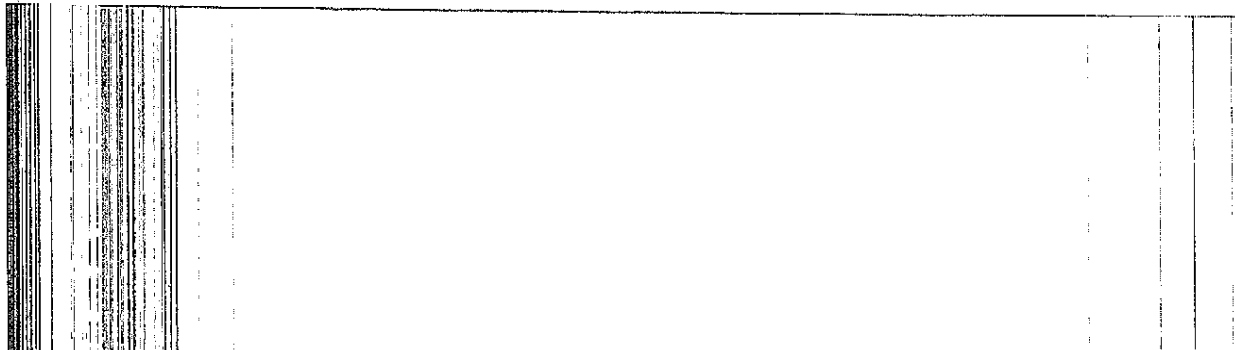


Continúa Página 002

Folio de verificación:4701330



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4803 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.42% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

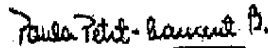
RUT : 71339100K

Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO

Direccion : LUIS BELTRAN 899 , PUDAHUEL, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4701330

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4880 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ESTADIO

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Junta de Vecinos Población Estadio**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **71.339.100-k**, representada por doña **Ena del Carmen Pincheira Méndez**, ambos con domicilio en **Luis Beltral N° 899**, comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por **Junta de Vecinos Población Estadio**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “¡Llenaremos nuestros muros de belleza, color, respeto y libertad!”, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

Junta de Vecinos Población Estadio se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$998.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$998.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán

contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos

deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

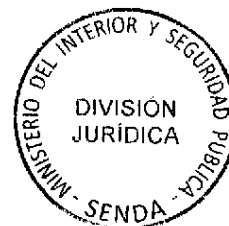
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Ena del Carmen Pincheira Méndez** en representación de **Junta de Vecinos Población Estadio**, consta en Certificado de Organizaciones Comunitarias N° 110 de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, de fecha 20 de mayo de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Junta de Vecino
Pobl.Estadio
Pers.Jurídica 094
Fund.27-03-1999 Pudahuel

**ENA DEL CARMEN PINCHEIRA MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN
ESTADIO**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA**



Oficina N°	323	Nombre Oficina	SANTIAGO BRASIL	
Fecha	13	08	2013	

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO
RUT	71.339.100-K

Es titular de la Cuenta Ahorro Giro 32360587117
Incondicional N°

Desde	18/08/2005
-------	------------

Agente o Jefe de Plataforma
Firma

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	13-2-189
---	----------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013

R



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	"¡Llenaremos nuestros muros de belleza, color, respeto y libertad!"
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	SOCIAL
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Pudahuel	Unidad Vecinal N° 10

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	JUNTA DE VECINOS N°10
RUT	71.339.100-K
DIRECCIÓN	LUIS BELTRAL 899
TELÉFONO-FAX	78525798
E-MAIL	barrejorge@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Ley sobre Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	ENA PINCHEIRA
RUT	9.751.228-0
DIRECCIÓN	LA UNION 1442
TELÉFONO-FAX	74351993
E-MAIL	



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	JORGE BARRIENTOS
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	SECRETARIO
TELÉFONO	78525798
E-MAIL	<u>barrejorge@gmail.com</u>

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCO DEL ESTADO		
Nº DE CUENTA			
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Jorge Barrientos	Educador	Coordinador del Programa	80 horas
Rigoberto Huenul	Tecnico Paramédico y Artista Visual	Monitor de muralismo	48 horas
Beatriz Herrera	Artista Visual	Acompañante del proceso	80 horas

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
26a. Comisaría Pudahuel	Teniente Cruz N° 710	fonos: 643 36 51	Recursos humanos



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La Unidad Vecinal N° 10 la componen las Poblaciones . consideradas entre las más antiguas de la Comuna de Pudahuel: " Estadio", " Jardín Lo Espejo", "Cañas", "Cruz del Sur", "Villa O'Higgins" y parte de "Pueblo Antiguo", constituidas por unas 400 propiedades, mayoritariamente de adultos mayores, algunos de los cuales han acogido a sus hijos y sus nietos. Lo que caracteriza que la población juvenil, sea más bien pequeña en referencia a poblaciones más recientes.

Se puede advertir que los jóvenes residentes en nuestras poblaciones tienen no muy fuertes lazos parentales y los adultos, por la diferencias etarias no muy significativo ascendente sobre ellos.

En el entorno de Nuestra Unidad Vecinal, hay poblaciones gravemente estigmatizadas, por actividades delictuales y de microtráfico que algunos de sus habitantes realizan, lo que en la subjetividad de los adultos, constituye una amenaza a la población juvenil de nuestra Unidad vecinal, más cuando muchos jóvenes de esas poblaciones aledañas, frecuentemente transitan por nuestras calles y se instalan en nuestras plazas; generando frecuentes aunque mudos y sordos conflictos intergeneracionales, suscitando a la postre, mayor vulnerabilidad de nuestros jóvenes respecto de la "la amenaza del consumo abusivo de drogas.

Aunque en la comuna se han desarrollado programas de prevención de consumo de droga, entre ellos con sendos letreros rechazando el consumo, aquellos muchas veces son ridiculizados por los jóvenes.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Nuestra propuesta supone una intervención que no aborda la temática de la "droga" explícita o directamente. Nuestra apuesta pretende abrir un espacio para el encuentro intergeneracional, en torno a una actividad que suponemos que es atractiva para la mayoría de los jóvenes, permitiendo la reflexión y debate sobre diversas cuestiones valóricas sustantivas para el mundo juvenil, desde sus propios intereses en interlocución empática y desprejuiciadas con adultos de diversos rangos etarios.

También queremos favorecer el encuentro de nuestros jóvenes con otros, con distintas estructuras valóricas y hasta, prácticas cuestionables; renunciando al encapsulamiento o a una sobreprotección, tales que de otro modo, en cualquier momento puedan desencadenar insospechadas conductas de nuestros muchachos. En Cambio en un encuentro reflexivo con ellos y con adultos, puedan instalarse sólidos factores de protección, aún en circunstancias de inevitables amenazas.

Las distintas técnicas del muralismo en nuestro país, en los últimos años, ha constituido una práctica juvenil contestataria a un mundo adulto que no les acoge, con un componente algo anómico, a diferencia del movimiento muralista histórico y latinoamericano, particularmente, y mundial que ha contenido, por supuesto crítica social, pero con contenidos y propuestas bastante evidentes humanistas y libertarias.

Abordar informada, reflexiva, innovadora y pluralistamente un taller de muralismo , puede desencadenar un proceso educativo enriquecedor y liberador de distorcionados y prejuiciosos sentidos comunes para el conjunto de la comunidad, e instalar factores protectores bastante solidos en nuestros muchachos.

Adjunto lo siguiente :

Conforme con lo que usted me solicitó le envío un Hot-Spot de los delitos de droga del sector en el cual se muestra la drogadicción en el sector en especial por los alrededores.

No obstante a lo anterior le hago presente que en el sector donde usted me señala existe la siguiente estadística:

2012: 13

2013: 2

Lo que indica que las denuncias de droga en el sector han sufrido una disminución de 11 casos, pese a lo anterior y visto los Hot-Spot se justifica la intervención en el sentido que se reafirma lo que usted señala y es necesario poder intervenir para prevenir que los delitos de droga que se movieron a otros sectores vuelvan a ocurrir en el sector a intervenir.

Por lo anterior se debe tener presente que la intervención es sobre la comunidad más vulnerable al problema los jóvenes de quienes se espera una participación activa en el proyecto, con la finalidad de aumentar el sentido de pertenencia al sector y así que cuiden lo que es de ellos, copando los espacios públicos y evitando que estos sean ocupados por quienes pretenden realizar acciones contrarias a la ley.

Atte.

OSCAR.C.ORELLANA.ARTIGAS

Capitán de Carabineros

SUBCOMISARIO



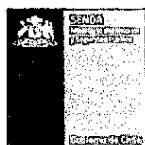


Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El perímetro de nuestra Unidad Vecinal, está enmarcado por las calles Errazuriz, San Pablo, Luis Beltrán y Lo Azola; las calles que la cruzan de norte a sur son : Jesús Cañas, Lo Espejo, El Cid, Estadio, Calle Nueva y Luis Beltrán; de Oriente a Poniente: Babieca, Tizona, pasaje 1, pasaje 2, pasaje 3, pasaje 4, El Esfuerzo, El Triunfo, La Unión, 26 de Enero, Mapocho, Atacama y Chafarillo. Existen 3 escuelas básicas particulares subvencionadas; 9 iglesias evangélicas; 3 botillerías; 2 restaurantes; 15 almacenes ; 1 supermercado; 4 centros de acopio para reciclaje; 1 pequeño espacios de área verde equipado con máquinas de ejercicios; otros 3 espacios para áreas verdes que son eriazos y una gran plaza con multicancha incluida, pero deteriorada, un centro deportivo con cancha de fútbol de un club deportivo, 4 sedes para adultos mayores, 3 sedes para clubes deportivos, El estadio municipal y piscina municipal de Pudahuel, las instalaciones de la PDI y más de 120 muros que debieran ser pintados y susceptibles de ser intervenidos con murales.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 de 12 a 25 años	Varones	15	Jóvenes residentes y visitantes frecuentes de nuestro barrio, con escaso consumo habitual de droga, con débiles lazos y ascendientes parentales y escasas interlocuciones con realidades sociológicas diversas, expuestos a entornos poblacionales vulnerables
	Mujeres	5	
Tramo etéreo 2 de 16 a 29 años	Varones	100	Jóvenes, miembros de brigadas muralistas con vocación, experiencia y talento en las diversas técnicas de esa disciplinas ; con apuestas valóricas diversas.
	Mujeres	20	
Tramo etéreo 3 De 30 a 80 años	Varones	5	Adultos de diversos rangos etarios, con perfiles de altísima empatía, tolerancia y respeto para con los jóvenes, que quieran involucrarse en el taller de muralismo que considera el programa para interactuar y acompañar a los jóvenes
	Mujeres	5	
Población afectada indirectamente	Varones	1000	Vecinos y vecinas residentes y visitantes de nuestros barrios, que debieran ser interpelados por la experiencia muralista, tanto del proceso como de los mensajes que contengan los muros intervenidos
	Mujeres	1000	
TOTAL		2150	

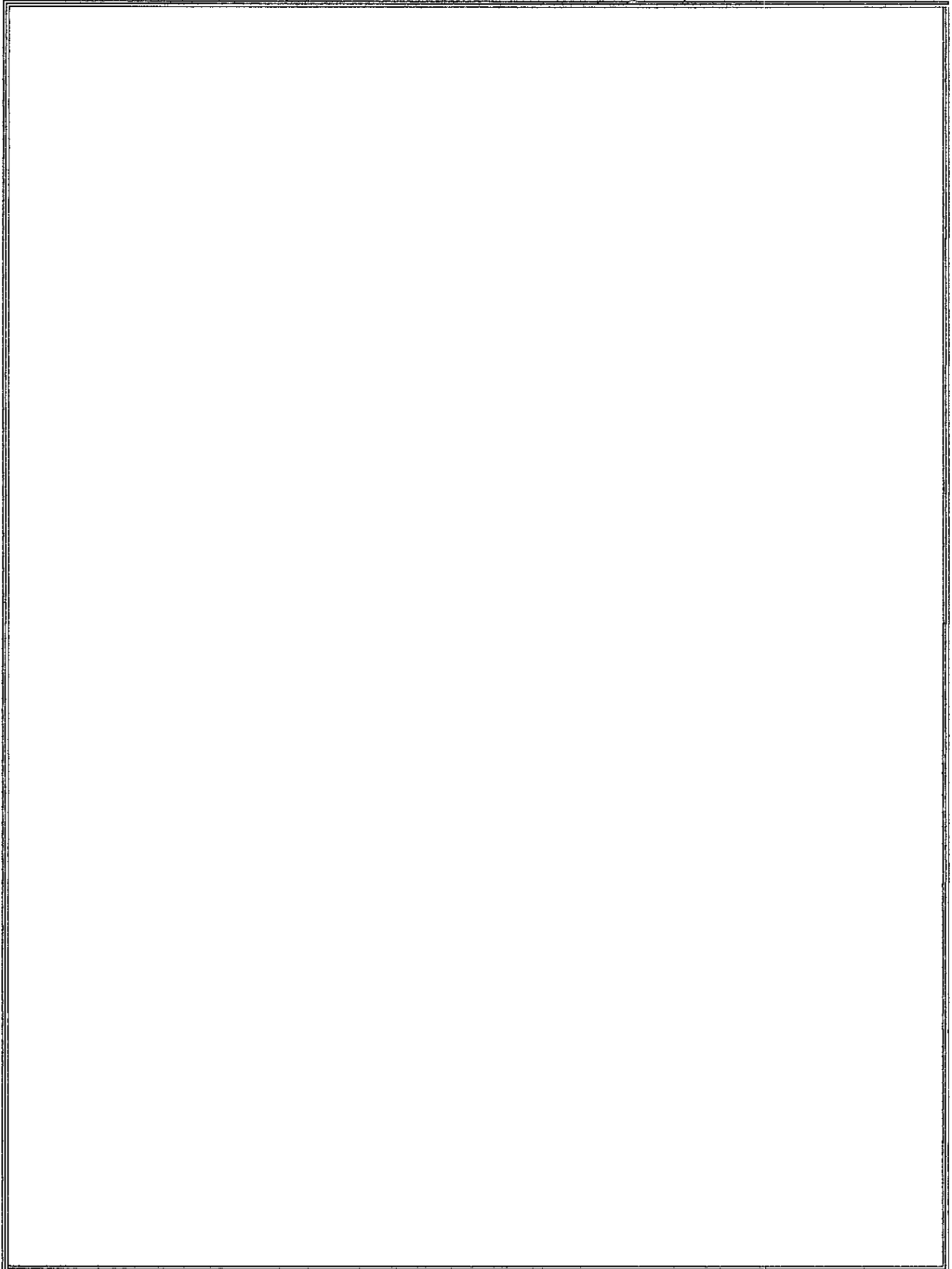


12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Contribuir a fortalecer los factores protectores que minimicen los riesgos de los jóvenes de nuestro barrio en términos evitar el acceso a consumos abusivos de drogas y alcohol, a través de un taller y concurso de muralismo en la Unidad Vecinal N° 10 de Pudahuel.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Difundir la oferta de un taller de muralismo a 20 jóvenes de nuestro barrio	Inscripción de 20 jóvenes que desean participar en 1 taller de muralismo	20 jóvenes inscritos	Fichas de inscripción consignando nombres, edades, dirección y firma de los inscritos
Capacitar y reflexionar sobre distintas técnicas y experiencias de muralismo durante 24 horas a 20 jóvenes y 10 adultos	30 personas pintando aplicando técnicas aprendidas en muros de nuestros barrios	Un mínimo de 50% de los jóvenes y de los adultos inscritos, asisten al menos a 18 de las 24 hrs. de los talleres previstos	Libro de asistencia con las correspondientes firmas de los asistentes inscritos
Planear, convocar y realizar festival de murales con 10 brigadas muralistas	100 muralistas coloreando los muros de nuestros barrios con diseños previamente acordados	10 murales en diversos muros de nuestro barrio	Fotografías y videos



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

En lo que se ha llamado Educación Popular, y particularmente en la teoría que ha levantado el estudioso brasileño Paulo Freire, conocemos el concepto de “temas generadores” a partir de los cuales, se desencadenan procesos de autoeducación colectiva, apelando a reconocimiento o “lectura” o “descodificación” o problematización de las realidades que afectan a los protagonistas del proceso educativo. En esos procesos los protagonistas “toman conciencia” de la realidad que les afecta como de sus causas, de modo que se ven impelidos a emprender acciones para revertir la realidad en favor de sus colectivos intereses.

Por otro lado, la expresión de las artes, recurre a la apelación de los más íntimos sentimientos y sensaciones del artista, lo que permite manifestaciones auténticas y sinceras, a partir de las cuales es posible desencadenar diálogos y búsquedas, realmente productivos, veraces y libertarios.

Tras la convocatoria e inscripción en los talleres, provocaremos el diálogo respecto al tema generador, cual es el muralismo, en torno a los saberes o significados que para cada quien tiene la temática, para desencadenar desde allí el carácter y los desafíos que para el conjunto tiene el taller

Los ejercicios, bocetos y diseños de murales, de acuerdo a los contenidos de los proyectos de murales que individual o subgrupalmente se levanten, también serán otra ocasión de dialogo, problematización y aprendizaje colectivo.

La práctica de ejecución de murales en forma colectiva y la subsiguiente evaluación representa otra fundamental etapa o fase del proceso de aprendizaje

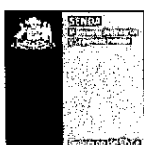
Planificar e implementar el desafío del festival de murales y la inmediata evaluación se constituye en otra preciosa ocasión pedagógica.

La interlocución con otras brigadas muralistas de larga trayectoria, debería representar para los protagonistas una “significativa” trascendental experiencia educativas, más cuando sea evaluada de conjunto.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Constituyendo el equipo pedagógico y de acompañamiento del proceso	
Descripción y metodología de la Actividad			
El equipo redactor de el presente programa, junto con la directiva de la Junta de vecinos, invitará a personas para completar 10, que posean el perfil de empatía necesario para acompañar a los jóvenes y desarrollará 2 o 3 sesiones para compartir criterios y estrategias pedagógicas así como las tareas de difusión, convocatoria e inscripciones para el taller			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede de la junta de vecinos	Una semana	2 o 3 veces por semana	9 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cuadernos	10	\$300	\$3000
Lápices	10	\$50	\$500
Colaciones	10	\$500	\$5000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Promoviendo, difundiendo en inscribiendo para el taller de muralismo	
Descripción y metodología de la Actividad			
El equipo de acompañamiento, de acuerdo a la estrategia y tareas dibujadas de conjunto, instalará carteles y repartirá invitaciones con el programa del taller muralista y festival de murales programado y anunciará la modalidad para inscribir a los interesados			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Junta de vecinos del adulto mayor	Dos semanas	Día por medio durante 15 días	30 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
resmas de papel oficio	dos	\$3000	\$6000
Catrich para impresora	uno	\$24000	\$24000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Instancias de taller de muralismo para compartir experiencias y reflexión colectiva	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se preveen 10 momentos de 1 hora c/u para compartir experiencias y reflexión colectiva en todo el proceso, antes o después de ejercitar diseños o bocetos y de ejecutar acciones de muralismos. Esos espacios son imprescindibles para los procesos de evaluación permanente que están considerados en el programa.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
En la sede del adulto Mayor y en la calle en donde se realizará la pintura de murales	Dos meses	Una y 2 veces por semana	10 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
cuadernos de croquis	30	\$300	\$9000
Lápices mina N°2	30	\$50	\$1.500
Cajas de lápices de colores	30	\$200	\$6000
Cajas de temperas	30	\$300	\$9000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Jornadas de muralismo	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se preveen para efectos del taller de muralismo 3 jornadas, los día sábados, cada una para ejercitar, cada una de las técnicas escogidas: Stencil, Grafitis y mural público. Y una jornada para el festival de murales			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Muros de la Plaza "LO ESPEJO"	3 SEMANAS	3 SABADOS SEGUIDOS	20 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
PINTURA, SELLANTES, SPRAY, BROCHAS, DILUYENTE Y RODILLOS, PARA MURALES	9 MURALES de 10 x 2mts2	\$100.000 ✓	\$900.000
COLACIONES	150	\$500 ✓	\$75.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Evaluación e informe final del programa	
Descripción y metodología de la Actividad			
El equipo de acompañantes en conjunto con los jóvenes que lo deseen, invitarán a representantes de los grupos muralistas que hayan participado, mas vecinos que también lo deseen a una media jornada para evaluar el conjunto del proceso, para que el final redactemos un informe final relatando la experiencia y sistematización de la evaluación			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Piscina municipal de Pudahuel	Un día más otro para el informe	Un sábado	6 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Carne	10 kilos	\$4000	\$40.000
Ensaladas	5	\$400	\$2000
Bebidas	8	\$1000	\$8.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Constituyendo el equipo pedagógico y de acompañamiento del proceso	X		
2	Promoviendo, difundiendo en inscribiendo para el Taller de muralismo	X		
3	Instancias de taller de muralismo para compartir experiencias y reflexión colectiva	X	X	X
4	Jornadas de muralismo	X	X	X
5	Evaluación e informe final del programa			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

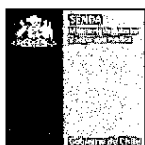
Variables a intervenir:

- 1.- Visibilización gráfica de las palabras, sentimientos y subjetividades que los jóvenes quieren comunicar al mundo de los adultos, a los niños y sus pares juveniles que viven o transitan por sus barrios.
- 2.- favorecer las relaciones intergeneracionales en nuestro barrio
- 3.- favorecer la interrelación de nuestros jóvenes con otros, que han expresado artísticamente por medio de murales sus subjetividades.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

1. Ejecución de 10 murales que expresen las subjetividades de nuestros jóvenes, junto con la verbalización del mensaje que trataron de comunicar: la claridad de la dicha verbalización , será el indicador de medición
2. El saludo, observación, atención con bebidas , pinturas o alimentos de parte de adultos a los jóvenes que participan en las jornadas de muralismos serán los indicadores de evaluación para observar avances en la relación intergeneracional
3. La conversaciones y colaboraciones concretas de nuestros jóvenes con los invitados de otras brigadas, serán los indicadores para observar la interrelación con los jóvenes de otras brigadas.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Plan de medición:

- 1. Si se logra constituir en el tiempo una brigada muralista en el barrio, será una buena señal de éxito del programa.**
- 2. Si los jóvenes logran concordar con algunos vecinos la intervención de muralismos en sus muros, una vez finalizado el programa, será otra señal de éxito.**
- 3. Si algunos vecinos buscan con financiamiento propio a los jóvenes. para que pinten sus muros...**
- 4. Si los jóvenes desarrollan otras iniciativas sociales, con o sin apoyo de la junta de vecinos , serán claras evidencias de éxito del programa**



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Jorge Barrientos Subiabre
EDAD	62 años
RUT	5910934-0
DOMICILIO	Luis Beltran 899
PROFESIÓN / OFICIO	Educador
TELÉFONO	78525798
E-MAIL	barrejorge@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios básicos y medios: Colegio San Francisco Javier Puerto Montt 1957 -1970
- ✓ Estudios Universitarios: Pedagogía en Filosofía U. de Chile Valparaíso 1971 -1974
- ✓ IDMA (Instituto del Medio Ambiente): Técnico en Energías Renovables y Ahorro energético en proceso de titulación

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

1968-1970 talleres en el pastoral penitencial del Arzobispado de Puerto Montt para alfabetización y rehabilitación en consumo abusivo de alcohol, drogas y reinserción social para jóvenes en carcel de chin chin en Puerto Montt

1971 sociología del delito, la prostitución y consumo abusivo , para trabajar en el Barrio Puerto de Valparaíso

1977- 1978 seminario para asesores de pastoral juvenil y pastoral de fronteras

1981 - 1983 director educador de hogares de Fundación Missio en Pincoya y capacitación permanente para trabajo con niños en riesgo social y de consumo abusivo de drogas

1987- 1990 educador y director ejecutivo de la corporación "SEDEJ" (servicio para el desarrollo de los jóvenes) capacitación permanente en trabajo con jóvenes en riesgo social

2001 educador en centro de acogida para jóvenes con consumo abusivo de drogas en la comuna de el bosque

2006 coordinador de "SEDEJ" para el programa FOSIS-CONACE de capacitación de monitores de 11 comunas rurales de la RM.

2010 miembro del equipo, PROGRAMA CALLE ejecutado por SEDEJ en comunas de Pudahuel, Santiago, San Bernardo y PAC.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA


COORDINADOR



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Jorge Barrientos Subiabre se compromete a participar, coordinar y poner toda su experiencia al servicio de este programa, EN EL CASO QUE EL PROGRAMA SEA CONSIDERADO POR SENDA

18 de mayo de 2013	
FECHA	FIRMA

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	BEATRIZ HERRERA
EDAD	53 AÑOS
RUT	7897944-3
DOMICILIO	MAPOCHO 9037
PROFESIÓN / OFICIO	ARTISTA VISUAL
TELÉFONO	26451971
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<input checked="" type="checkbox"/> ESCUELA TECNICA N° 2
<input checked="" type="checkbox"/> TALLER DE PINTURA EN ESCUELA DE ARTES YN OFICIOS DE PUDAHUEL
<input checked="" type="checkbox"/>

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

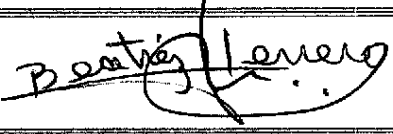


FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

ACOMPAÑANTE DEL PROCESO

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

SI ESTE PROGRAMA ES APROVADO, ME COMPROMETO CON LOS DIRIGENTES DE LA JUNTA DE VECINOS N°10 PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE UN TALLER DE MURALISMO QUE CULMINARÍA EN UN FESTIVAL DE MURALES EN EL BARRIO

20 DE MAYO 2013	
FECHA	FIRMA

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	RIGOBERTO HUENUL
EDAD	32 AÑOS
RUT	15.533.822-9
DOMICILIO	LIUS BELTRAN 877
PROFESIÓN / OFICIO	ARTISTA VISUAL
TELÉFONO	78048040
E-MAIL	rigohuenu@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ 2004: AUXILIAR TECNICO PARAMEDICO SERVICIO DE SALUD NORTE
- ✓ 2005: OPERADOR DE HEMODIALISIS
- ✓ 2008: TALLER DE STENCIL GRAFITO Y MURALISMO EN CENTRO CULTURAL LO PRADO
- ✓

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

2007: TALLER DE PREVENCIÓN DE DROGAS "PREVENIR EN FAMILIA, SEDEJ-FOSIS-CONACE, EN PADRE HURTADO



FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

MONITOR DE TALLER DE MURALISMO

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

ME COMPROMETO CON LOS DIRIGENTES DE LA JUNTA DE VECINOS N°10 PARA REALIZAR EL TALLER DE MURALISMO COMPROMETIDO, EN EL CASO DE SU REALIZACIÓN

FECHA	FIRMA





Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
Materiales para murales	13 de 10x2mts2	\$100.000	\$700.000 ✓	\$600.000	000	\$1.300.000
Cuadernos croquis	40	\$300	000	\$12.000	000	\$12.000
Lápices	40	\$50	\$2.000	000	000	\$2.000
Cajas lápices colores	30	\$200	\$6.000	000	000	\$6.000
Cajas de tempera	30	\$300	\$9.000	0000	000	\$9.000
colaciones	150	\$300	\$75.000	000	000	\$75.000
Came y ensaladas	40	\$5.000	000	\$20.000	000	\$20.000
SUB TOTAL \$			\$792.000	\$632.000	000	\$1.424.000
TOTAL ITEM \$						0



PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA			
educador	80	1000	\$80.000	\$80.000	000	\$160.000
Artista visual	48	2000	\$96.000			\$96.000
Artista visual	80	375	\$30.000	\$130.000		\$160.000
						0
						0
SUB TOTAL \$			\$206.000	\$210.000	0	\$416.000
TOTAL ITEM \$						416.000

EQUIPAMIENTO

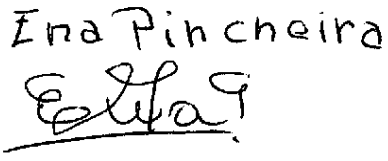
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA			
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						0



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	000	000	000		
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$792.000	\$632.000	000	\$1.424.000	57%
PERSONAL	\$206.000	\$210.000	0	\$416.000	49%
EQUIPAMIENTOS	0	0	0	0	0
TOTAL	\$998.000	\$842.000	0	\$1.840.000	54%


Ina Pincheira

**Firma y
 Nombre
 Representante Legal
 Entidad
 (Nombre
 Entidad)**



CERTIFICADO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Intranet



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
SECRETARIA MUNICIPAL
 SAN PABLO 8444 R.U.T. 69.071.100-1

CORRELATIVO
110
 FECHA
20-05-2013
 CLAVE
TERR94

**MODIFICACION DE DIRECTORIO**

CAMILO RUIZ LAULIE, Secretario Municipal, informa que por Ingreso N° **4574** de fecha **26 de Abril del 2013**, la Organización de Carácter **TERRITORIAL**, denominada **JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO**, Rut N° **71.339.100-K**, ingreso a la esta Municipalidad Acta de Modificacion de Directorio, terminando su periodo la directiva actual el 17 de Noviembre del 2015, De conformidad a la informacion entregada por la Organizacion, aparecen ocupando los cargos las personas que se indican a continuacion:

PRESIDENTE	ENA DEL CARMEN PINCHEIRA MENDEZ RUT 9.751.228-0
SECRETARIO	JORGE EDUARDO BARRIENTOS SUBIABRE RUT 5.910.934-0
TESORERO	GLADYS VARGAS CARTAJENA RUT 5.372.300-4

Dicha Organización se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna de Pudahuel, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N 18.893, bajo el N° **94** de fecha **27 de Febrero del 1990**, Readecuandose a la Ley N 19.418 con fecha 09 de Octubre de 1996, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, se encuentran inscritos.

Visualizado por CA. ME. El 20-05-2013 12:32:46

CERTIFICADO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Intranet



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
 SECRETARIA MUNICIPAL
 SAN PABLO 8444 R.U.T. 69.071.100-1

CORRELATIVO
110
 FECHA
20-05-2013
 CLAVE
TERR94

MODIFICACION DE DIRECTORIO



CAMILO RUIZ LAULIE, Secretario Municipal, informa que por Ingreso N° **4574** de fecha **26 de Abril del 2013**, la Organización de Carácter **TERRITORIAL**, denominada **JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO**, Rut N° **71.339.100-K**, ingreso a la esta Municipalidad Acta de Modificacion de Directorio, terminando su periodo la directiva actual el 17 de Noviembre del 2015, De conformidad a la informacion entregada por la Organizacion, aparecen ocupando los cargos las personas que se indican a continuacion:

- | | |
|-------------------|--|
| PRESIDENTE | ENA DEL CARMEN PINCHEIRA MENDEZ
RUT 9.751.228-0 |
| SECRETARIO | JORGE EDUARDO BARRIENTOS SUBIABRE
RUT 5.910.934-0 |
| TESORERO | GLADYS VARGAS CARTAJENA
RUT 5.372.300-4 |

Dicha Organización se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna de Pudahuel, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N 18.893, bajo el N° **94** de fecha **27 de Febrero del 1990**, Readecuandose a la Ley N 19.418 con fecha 09 de Octubre de 1996, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, se encuentran inscritos.

Visualizado por CA. ME. El 20-05-2013 12:32:46



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

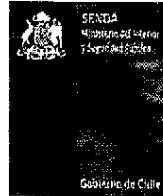
El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO**, RUT **71.339.100-K**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ENA DEL CARMEN UNIDAD MONDEZ
RUT del Representante Legal	: 9.751.228-0
Nombre de la Institución	: VECINAL 10-A JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO
RUT de la Institución	: 71.339.100-K Pers Jurídica N° 094
Fecha de emisión del certificado	: 20/05/2013 Det 27-2-1990 Pudán





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada _____, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

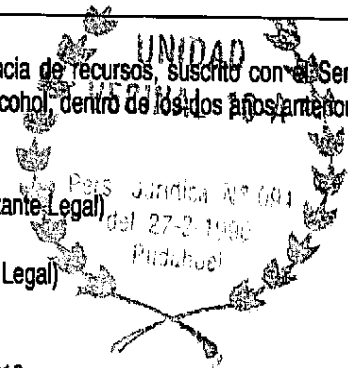
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

Ena Pincheira

(Nombre Representante Legal)

Elena P

(Firma Representante Legal)



En () , a () de 2013
(Ciudad), (Fecha)



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Junta de vecinos N°10, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Ena Pincheiro (Nombre Representante Legal)

[Firma] (Firma Representante Legal)

En () , a () de 2013
(Ciudad), (Fecha)